





0005720

San Luis Potosí, S.L.P., a 3 de febrero de 2017

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTES.

Los que suscriben, Diputados Manuel Barrera Guillen y Martha Orta Rodríguez, integrantes de la LXI Legislatura del Congreso de la Entidad, con sustento en lo previsto por los artículos 61 de la Constitución Política Local; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 61, 62 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, venimos a presentar iniciativa que adiciona la fracción XIII al artículo 14, y se recorren las actuales fracciones XIII y XIV pasando como fracciones XIV y XV, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN MOTIVOS

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta México en Paz establece en el objetivo 1.2 garantizar la seguridad nacional a través de la estrategia 1.2.3. encaminada a fortalecer la inteligencia del Estado Mexicano para identificar, prevenir y contrarrestar riesgos y amenazas de la seguridad nacional. Para lograrlo, determina dentro de sus líneas de acción impulsar, mediante la realización de estudios e investigaciones, iniciativas de ley que den sustento a las actividades de inteligencia civil, militar y naval, para fortalecer la cuarta dimensión de operaciones de seguridad ciberespacio y ciberseguridad.

El Programa Nacional de Seguridad 2014-2018, identifica y explica la importancia y atención que amerita la ciberseguridad. Como uno de sus objetivos estratégicos se busca asegurar que la policía de seguridad nacional del Estado Mexicano adopte una perspectiva multidimensional mediante la coordinación de las autoridades e instituciones competentes, para favorecer así la consecución de los objetivos e intereses nacionales, por medio del desarrollo de una política de Estado en materia de seguridad cibernética y ciberdefensa, para lograrlo, se han establecido una serie de líneas de acción orientadas a la materia.



Estrategia 2.7 Detectar y atender oportunamente los delitos cibernéticos.

Líneas de acción:

- 2.7.1. Fortalecer las capacidades y la infraestructura tecnológica de las instituciones de seguridad pública para prevenir e investigar delitos cibernéticos.
- 2.7.2. Desarrollar investigación científica para la prevención e investigación de los delitos cibernéticos.
- 2.7.3. Implementar acciones contra delitos cibernéticos de mayor impacto: pornografía infantil, fraude, extorsión, usurpación de identidad y contra derechos de autor.
- 2.7.4. Diseñar protocolos de operación para la prevención de delitos cibernéticos en las instancias que administran información considerada reservada o confidencial.
- 2.7.5. Promover la creación y fortalecimiento de unidades especializadas en la prevención e investigación de delitos que se cometen por internet.
- 2.7.6. Desarrollar un modelo de policía cibernética para las Entidades Federativas.
- 2.7.7. Generar indicadores y estadísticas de delitos de informáticos para el diseño de estrategias de prevención.

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Acuerdo 12/XL/16. Elaboración de un Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética. (Aprobado en su cuadragésima sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016).

El Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda que el Comisionado Nacional de Seguridad por conducto de la Policía Federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, elaboren un Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y el proceso gradual para su implementación. Además, la Procuraduría General de la República desarrollará un programa nacional de capacitación especializada en la materia.

El Acuerdo 06/XLI/16. Modelo Homologado de las Unidades de Policía Cibernética. (Aprobado en su cuadragésima primera sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2016).



En cumplimiento a los acuerdos, 12/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública y 7 de la XVI Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba el Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética que deberá ser implementado a partir de 2017, para lo cual las entidades federativas se comprometen a asignar recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

El objetivo fundamental del modelo homologado es sentar las bases de coordinación para incrementar la capacidad del Estado en la prevención y atención de Delitos Cibernéticos proponiendo un modelo de operación para las policías cibernéticas estatales, así como los canales de comunicación que sirvan como marco de implementación para la creación y fortalecimiento de las policías cibernéticas del país mediante la capacitación y especialización de policías en activo.

El Modelo Estatal está basada en el Modelo Federal con el cual se sentarán las bases de coordinación para incrementar la capacidad del Estado Mexicano en la prevención, atención e investigación de delitos cibernéticos, así como la gestión de seguridad de la información, mediante la implementación y fortalecimiento de las policías cibernéticas estatales.

El modelo incluye:

Los procesos de operación de la Policía Cibernética Estatal.

La metodología de implementación basada en 5 fases.

Los **recursos materiales y humanos** para la operación de una Unidad Cibernética Estatal.

Las capacidades necesarias para la integración de los procesos operativos.

DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** la fracción XIII al artículo 14, y se recorren las actuales fracciones XIII y XIV pasando como fracciones XIV y XV, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue



ARTÍCULO 14. ...

l a la XII. ...

XIII. Implementar en el Estado el modelo homologado de unidad de policía cibernética aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XIV. Disponer la colaboración con la Fiscalía General del Estado para el cumplimiento de las medidas de protección de sujetos procesales, a través de la Policía Procesal, y

XV. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis."

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado a través del Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, deberá destinar los recursos necesarios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el año 2017 y los subcuentas, con el fin de que la Secretaria de Seguridad Pública del Estado continúe implementando en la Entidad el Modelo Homologado de Unidad de Policía Cibernética.

Para los efectos anteriores, el Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, deberá coordinarse con el área respectiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para la elaboración y presentación ante la instancia correspondiente del proyecto de acciones a realizar en cada año.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO San Luis Potosí

En lo concerniente al año 2017, se obliga al Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública a plantear ante la instancia correspondiente las acciones que se deban realizarse para que se siga implementando el Modelo Homologado de Unidad de Policía Cibernética, con el apoyo del área respectiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN

DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ